



REFRENDADO

APRUEBA DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y MANANTIAL S.A., DISPONE PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA, DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.



SANTIAGO, 15 DIC 2023
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
EXENTA N° N° .2093

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA N° 272/15/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses.
- b. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1.824, (V. y U.), de 21 de abril de 2023, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-34-LP23, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y sus Anexos; se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora, para contratar el "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses.

- c. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 3.090, (V. y U.), de 28 de junio 2023, se declararon inadmisibles las tres (3) ofertas presentadas y desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23, destinada a contratar el "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 793, de fecha 04 de septiembre de 2023, la Jefa de la División Administrativa del MINVU, solicitó autorización a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar con la empresa MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, mediante la modalidad de trato directo el "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses. En este sentido, señala una serie de argumentos orientados al objeto de la contratación, así como de las circunstancias a partir de las cuales el servicio es requerido por parte de esta Secretaría de Estado.
- e. Que, el Oficio Ordinario en referencia, indica que el servicio objeto de la contratación tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 10 numeral N° 7, letra l) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que indica: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". A su turno, señala que la naturaleza del suministro de agua envasada tiene carácter permanente, del cual no es posible prescindir, existe necesidad de esta Secretaría de Estado, de mantener su continuidad, por lo que se optará, por el proveedor con el que se mantiene contrato, para que la implementación de todo el servicio pueda cumplirse a cabalidad en una misma jornada o en el más breve plazo y se mantenga la calidad y cumplimiento, hasta ahora demostrada.
- f. Que, en respuesta al Oficio Ordinario N° 793, de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante el Memorandum N° 24, de fecha 25 de septiembre de 2023, la Contraloría Interna Ministerial, informa que procedería efectuar la contratación directa conforme a lo previsto en los artículos 8° letra g) de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la citada ley, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda. Lo precedente, en atención a que se configuran los supuestos que la citada causal exige, dado que, según los argumentos expuestos, existe una licitación pública previa para la contratación del servicio con ofertas que resultaron inadmisibles por no ajustarse a las bases de licitación, y a su vez, la contratación es indispensable para este Secretaría de Estado a fin de mantener la necesaria continuidad del suministro de agua envasada para el personal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- g. Que, mediante SELICO N° 1020/2023 autorizado por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, con fecha 10 de octubre de 2023, se solicita la contratación del "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, bajo el mecanismo de compra de trato directo.
- h. Que, en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, se configura la causal establecida en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra l), del Reglamento de la citada ley, contenido en el Decreto N° 250, de 2004 y sus modificaciones, en virtud del cual, el trato directo procederá "*cuando habiendo realizado una licitación pública previa*
-

para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.

- i. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaboró los Requerimientos Técnicos para contratar el “Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”, por un período de treinta y seis (36) meses, el que contiene los requerimientos necesarios del servicio a contratar, documentos que se encuentran adjuntos al SELICO N° 1020/2023, se recibió la cotización de la empresa MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, por el monto de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, la cual cumple con los requerimientos técnicos y económicos del servicio solicitado.
- j. Que, por lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2023, se suscribió contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8.
- k. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, entregó boleta de garantía en moneda nacional N° 107304-2, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la suma ascendente a 3.598.560.- (Tres millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por Banco de Chile, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2028, que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa “para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente al suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”.
- l. Que, el proveedor MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8; se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo al certificado de fecha 6 de diciembre de 2023, adjunto; no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del D.L. N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y, no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- m. Que, la Orden de Compra N° 587-1044-SE23, se encuentra en estado guardada en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a la espera de la aprobación del acto administrativo que aprueba el contrato.
- n. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- o. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar el “Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”, por un período de treinta y seis (36) meses, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:



1. **APRUÉBANSE** los "Requerimientos Técnicos para contratar el Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, referidos en el considerando i., los cuales se transcriben a continuación:

"REQUERIMIENTO PARA EL SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA CON ENTREGA EN COMODATO DE LAS MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PEDESTAL PARA EL PERSONAL DEL MINVU Y SUS DEPENDENCIAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo requiere contratar el suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias, se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- e. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.

1.3.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR PARA LA CONTRATACIÓN

- a. El proveedor no podrá haber sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás desde la presentación de la propuesta; y no podrán tener la calidad de funcionario directivo del mismo órgano o empresa que los contrata, ni estar unidos a ellos por los vínculos de matrimonio o parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades en comanditas por acciones o



- anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas; ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- b. El proveedor que sea persona jurídica, además, no podrán haber declarado la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.

1.4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Se debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en "Especificaciones técnicas requeridas para el servicio".

1.5.- IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la implementación del servicio no podrá ser superior a diez (10) días hábiles y debe incluir todas las actividades requeridas para la instalación de las máquinas dispensadoras de pedestal con su respectiva carga de bidón de agua envasada de 20 litros, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se realizará la implementación del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha implementación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

1.6.- PLAZO DE DESPACHO DE BIDONES DE AGUA

El plazo para el despacho de bidones de agua envasada de 20 litros programados a entregar mensualmente, no podrá ser superior a 10 días corridos, a partir de la comunicación de solicitud de despacho por parte de la Contraparte Técnica del MINVU.

1.7.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA O IMPREVISTO

El tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto por cambio de máquina dispensadora de pedestal o por recambio de bidones de agua no programados, no deberá ser superior a doce (12) horas hábiles (se entenderá por horas hábiles para estos efectos, las comprendidas entre las 09:00 y 18:00 horas), a partir de la comunicación de solicitud de emergencia o imprevistos por parte de la Contraparte Técnica del MINVU.

1.8.- PRESUPUESTO

El monto referencial de la contratación para este servicio será de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos) IVA incluido e incluye cualquier otro gasto asociado a la prestación del servicio.

1.9.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR

1.9.1.- PERSONA JURÍDICA

- a. Documentos comunes:
-

- a.1. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- a.2. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- a.3. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.
- a.4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.10.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", del presente requerimiento.
- a.5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.
- b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:
 - b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.
 - b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
 - b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659:
 - c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.

1.10.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- a. Forma y oportunidad de presentación: el proveedor deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter
-

de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera).

- a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del proveedor.
 - a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
 - a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y deberá ser enviada a las casillas de correo electrónico boletasdegarantia@minvu.cl y isalin@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.
- b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El proveedor siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo y/o monto del contrato, en caso de ser aplicado.
- b.1. **Beneficiario:** Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
 - b.2. **Rol Único Tributario beneficiario:** 61.801.000-7.
 - b.3. **Monto:** 5% (Cinco por ciento) del monto total del contrato.
 - b.4. **Fecha de vencimiento:** sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
 - b.5. **Glosa:** "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente al suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias".
- c. Forma y oportunidad de restitución:
- c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionado conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.
 - c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
 - c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a



nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.15.5.- "Responsabilidad del contratista".

d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., i., y/o j. del punto 1.23.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" del presente requerimiento.

1.11.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Una vez transcurrido el período para que el proveedor cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, el MINVU procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el proveedor una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el proveedor de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al proveedor a indemnización alguna.

b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

1.12.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, identificando la contratación del servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de enviada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

1.13.- DURACIÓN DEL CONTRATO

a. La relación contractual tendrá una duración de hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, sumado el período de implementación del servicio ofertado de (08) días hábiles, que corresponde al plazo ofertado por el contratista. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado,

se realizará la implementación del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha implementación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

1.14.- MONTO DEL CONTRATO

- a. El monto de la contratación es de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, que está determinado por la propuesta económica presentada por el contratista en su cotización que es de 21.600 recargas de botellón de 20 litros de agua purificada a un precio unitario de \$2.800 pesos por recarga sin IVA, agregándole el IVA el valor unitario es de \$3.332.
- b. Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración del presente requerimiento.
- c. La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

1.15.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.15.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente requerimiento.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.

- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden el presente requerimiento.

1.15.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, designará la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- k. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- l. Requerir la aplicación de las multas.
- m. Levantar Acta de realización del período de implementación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- n. Las demás que le encomienden el presente requerimiento.

1.15.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. La designación se deberá comunicar al momento de contratar, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo o celular de contacto de la persona nombrada.
- d. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - d.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - d.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia del presente requerimiento.
 - d.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

- d.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- d.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
- d.6. Las demás que le encomienden el presente requerimiento.
- e. En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
- f. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.
- g. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

1.15.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento al presente requerimiento dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
 - b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente requerimiento.
 - c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en el presente requerimiento, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
 - d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentados, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los sesenta (60) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
 - e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
 - f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiese requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.
-

- g. Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.
- h. Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del MINVU, con motivo del cumplimiento del presente requerimiento y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista; y, nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.
- i. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

1.15.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.
- c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.
- d. El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.16.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

1.17.- SUBCONTRATACIÓN

- a. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio
-



al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este requerimiento.

1.18.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

1.19.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de ésta obligación por parte del contratista, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.20.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar del presente requerimiento, el contratista deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <http://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de ésta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.21.- PAGO

- a. El MINVU pagará la prestación del servicio en treinta y seis (36) cuotas, en forma mensual, sucesivas y de conformidad a los bidones efectivamente suministrados en el respectivo período, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura) que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias correspondiente al mes ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato

o quien le subroge o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

b. El contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la facturación, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

c. Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

d. El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

1.22.- MULTAS

1.22.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en la implementación del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del contrato, sin impuesto, por cada día de atraso, con un tope de cinco días hábiles.

b. En caso de atraso en el plazo de despacho de bidón de agua envasada de 20 litros, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuesto, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos.

c. En caso de atraso en el plazo de respuesta ante una emergencia o imprevisto, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuestos, por cada hora hábil de atraso, con un tope de 05 horas hábiles.

d. En caso de no realizar el reemplazo del ejecutivo del contratista, dentro de los plazos establecidos en el literal g. del punto 1.15.3.- "EJECUTIVO DEL CONTRATISTA", se aplicará una multa de un 1% por cada día hábil de atraso, aplicable al valor total del contrato, sin impuestos, con un tope de 5 días hábiles (máximo 5% del valor total del contrato sin impuesto).

e. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.15.4.- "Obligaciones del contratista", del presente requerimiento, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

1.22.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que la entidad licitante debe efectuar al proveedor en los estados de pago más próximos. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el MINVU, a través de la deducción de su monto del pago de la factura (valor factura – monto multa = valor a pagar).
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

1.23.- TÉRMINO ANTICIPADO

1.23.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la implementación del servicio al sexto día hábil posterior al plazo de implementación.

- e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo de despacho de bidón de agua envasada de 20 litros, al octavo día corrido posterior al plazo de despacho de bidones de agua ofertado.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, a las trece horas hábiles posteriores al plazo de respuesta ante emergencia o imprevisto ofertado.
 - e.4. En el caso que de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.3.6. "Análisis selectivos de bidones", se constaten agentes patógenos en el agua contenida en los bidones.
 - e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio de mantenciones preventivas, una vez suscrito el contrato.
 - e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
 - e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.24. del presente requerimiento.
 - e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.16. del presente requerimiento.
 - e.9. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.17.- "Subcontratación" del presente requerimiento.
 - e.10. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.18.- del presente requerimiento.
 - e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.19.- del presente requerimiento.
 - e.12. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.20. del presente requerimiento.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a un nuevo proceso de compra pública para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contra.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.22.1.- "Causales para la aplicación de una multa", del presente requerimiento.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

1.23.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.23.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" del presente requerimiento, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., y/o j. del punto 1.23.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" del presente requerimiento; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

1.24.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de aceptar el presente requerimiento, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del presente requerimiento y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente requerimiento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con su oferta, con el trato directo, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se

deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el trato directo, en su toma de decisiones y ejecución del contrato que de ello se deriven.

c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente requerimiento y trato directo, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente requerimiento y trato directo, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.

f. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente requerimiento y trato directo y en la ejecución del servicio licitado.

g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente requerimiento y trato directo es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto del trato directo, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación del suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias.

El servicio que será contratado, deberá contemplar:

La entrega de dispensadores de agua de pedestal será según la necesidad del MINVU, cada vez que el MINVU lo solicite.

2.2.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS DISPENSADORES

Los equipos dispensadores deberán instalarse en las direcciones, que a continuación se señalan:

| DEPENDENCIA MINVU | CANTIDAD DISPENSADORES |
|--------------------------------------|------------------------|
| EN SERRANO N° 15 | |
| BODEGA MATERIAL | 1 |
| TALLERES | 1 |
| BIBLIOTECA | 1 |
| DEPTO. COMPRAS SS.GG. | 1 |
| INFORMACIONES | 2 |
| PARTES | 1 |
| SIAC | 2 |
| ASENTAMIENTOS PRECARIOS | 1 |
| SECCION COMPRAS Y CONTRATOS | 2 |
| SECCION CONTROL DE ABASTECIMIENTO | 1 |
| DINFO | 11 |
| DITEC | 10 |
| DPH (5 Vulnerables) | 5 |
| PREVENCION DE RIESGOS | 1 |
| REMUNERACIONES/ ADMINISTRADORES SARH | 1 |
| GABINETE MINISTRO | 2 |
| COMUNICACIONES | 1 |
| COMITÉ ASESOR - CEHU | 3 |
| ESTUDIOS/CAPACITACION | 2 |
| DIJUR | 2 |
| DIVAD | 5 |
| SUBSECRETARIA/CONTRALORIA | 3 |
| DDU | 3 |
| DOU | 2 |
| PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS | 2 |
| CONTROL BIENES | 2 |
| DIFIN | 3 |
| PLANTA TELEFONICA | 1 |
| SECRETARIA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS | 1 |
| RECONSTRUCCION | 1 |

| | |
|--|-----------|
| CONTABILIDAD | 2 |
| EN SERRANO N° 14 | |
| AUDITORÍA MINISTERIAL | 1 |
| EN SERRANO N° 52 | |
| SECCIÓN MOVILIZACIÓN | 2 |
| EN ALONSO OVALLE N° 894 | |
| SERVICIO SOCIAL PISO 3 | 1 |
| SERVICIO BIENESTAR | 5 |
| EN POCURO N° 1.530 | |
| JARDÍN INFANTIL | 2 |
| EN SERRANO N° 73 - PISO - 9 OFICINA 914 | |
| DELEGADA PRESIDENCIAL | 1 |
| EN SERRANO N° 89 - PISO 2 | |
| CENTRO DE FORMACION DIALOGO Y PARTICIPACION. | 1 |
| Total | 88 |

2.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO

2.3.1.- CARACTERÍSTICAS DEL AGUA.

- a. Agua (Purificada o mineral sin gas).
- b. Señalar la fuente de origen de donde es envasada el agua (potable, de vertiente, pozo o manantial).
- c. Agua reducida en sales minerales.
- d. Libre de microorganismos.
- e. Libre de cloro.
- f. Libre de sarro.
- g. Libre de residuos contaminantes, virus y bacterias.
- h. PH dentro de los estándares nacionales.
- i. Acompañar fotocopia de las certificaciones de análisis de calidad.

2.3.2.- CARACTERÍSTICAS DE BIDONES.

- a. Bidones retornables de 20 litros.
- b. Detalle de etiquetado (fecha de vencimiento, contenido de agua, autorización sanitaria, etcétera).
- c. Los bidones deben venir con sistema anti derrame.
- d. Envases deberán ser aportados por el proveedor en comodato.
- e. El proveedor será responsable de entregar los bidones de agua, directamente en los lugares que el MINVU le señale.
- f. Mensualmente, los bidones vacíos deberán ser retirados por proveedor.
- g. Descripción y/o protocolo de limpieza de envases de agua.
- h. Reciclaje de envases que pierden su vida útil.

2.3.3.- CARACTERÍSTICAS DE MÁQUINA DISPENSADORA DE AGUA.

- a. Los equipos solicitados deben ser nuevos.
- b. Dispensadores de agua fría/caliente.
- c. Caja y bandeja recoge gotas, facilitando la manipulación y la higienización.



- d. Las máquinas dispensadoras deberán ser aportadas por el proveedor en calidad de comodato.
- e. El oferente deberá considerar mantenciones preventivas y correctivas.
- f. Además, el proveedor deberá comprometerse a mantener, a su costo, en perfecto estado de funcionamiento las máquinas que instale en los distintos inmuebles.
- g. También deberá reemplazar, a su costo, las máquinas dispensadoras de pedestal que durante su funcionamiento presenten desperfectos propios de su uso, tan pronto éstos ocurran.

2.3.4.- EQUIPOS EN COMODATO

El proveedor deberá proporcionar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 50 manillas que permitan el traslado de los bidones.

2.3.5.- MODALIDAD DE REPOSICIÓN DE AGUA

La cantidad de bidones mensuales será solicitada al proveedor, mediante correo electrónico, por la Contraparte Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cada oportunidad. El proveedor deberá despachar en el plazo indicado en su oferta. Asimismo, deberá distribuir los bidones con agua, en los pisos y en las dependencias que se le indique expresamente.

El horario de entrega de bidones de agua deberá comenzar entre 07:30 horas y 09:00 a.m.

El proveedor será responsable de los permisos que conlleve la entrega de los bidones de agua.

2.3.6.- ANÁLISIS SELECTIVOS DE BIDONES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, sin previo aviso, enviar uno o más bidones con agua a análisis físico – químico, bacteriológico y de temperatura de las fuentes de las aguas, al Instituto de Salud Pública de Chile o algún laboratorio autorizado para este efecto. En el evento que el análisis arroje como resultado que el agua analizada está contaminada con agentes patógenos, será razón suficiente para ponerle término anticipado al contrato celebrado.

2.3.7.- MODALIDAD ENTREGA DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PEDESTAL

La Contraparte Técnica del MINVU enviará un correo electrónico al ejecutivo asignado solicitando la cantidad de dispensadores de agua que se solicitarán. La empresa contará con dos (02) días hábiles para realizar la entrega de estos dispensadores en las dependencias que se indiquen.

2.3.8.- MANTENCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

2.3.8.1.- MANTENCIONES PREVENTIVAS

Corresponde al perfecto funcionamiento de las máquinas dispensadoras de pedestal, manteniendo el funcionamiento apropiado de las temperaturas del agua.

El oferente deberá entregar un calendario de mantenciones preventivas, el cual deberá cumplir, para mejor rendimiento de los equipos, el MINVU requiere como mínimo una mantención preventiva anual a coordinarse entre la Contraparte Técnica y el proveedor.

2.3.8.2.- MANTENCIONES CORRECTIVAS

Corresponde a la reposición inmediata de la máquina dispensadora de pedestal, en caso de mal funcionamiento; la operación consiste en el cambio de la (s) máquina (s) que se reporten con mal funcionamiento, el oferente deberá entregar un protocolo o instructivo donde se establezcan las medidas y acciones para atender y solucionar los incidentes frente a fallas en los equipos, indicando los tiempos comprometidos para la solución. (equipo de backup)

Tanto la mantención preventiva como la correctiva, deben contar con servicio técnico que considere: instalación, retiro, limpieza profunda o cambio de máquina dispensadora de pedestal, sin costo alguno para el MINVU.

2.3.9.- IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

2.3.9.1.- INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS

Prevía coordinación entre el proveedor y la Contraparte Técnica del MINVU, se levantará un acta de inicio del servicio que en su primera etapa se coordinará la puesta en marcha de la instalación de máquinas dispensadoras de pedestal, el oferente adjudicado, deberá cumplir con el plazo estipulado en su oferta, para implementación y posterior puesta en marcha.

2.3.9.2.- PROVISIÓN DE AGUA

Corresponde al despacho y aprovisionamiento del servicio de bidones de agua envasada.

El oferente debe hacer entrega formalmente de la cantidad de máquinas dispensadoras de agua e instalarlas de acuerdo a la distribución indicada en el listado "Distribución de los equipos dispensadores", de las presentes especificaciones técnicas.

El MINVU a partir de la recepción conforme, formalizará la solicitud de provisión de bidones de agua.

El oferente debe hacer entrega de los bidones de agua en las dependencias que serán indicadas, según distribución interna por direcciones y pisos, según corresponda. Para la entrega de bidones de agua en las dependencias del MINVU, deberán contar con lingas de amarre que permitan afirmar los bidones en los carros en que se transportan y así evitar accidentes."

2. **APRUÉBASE** la cotización de la empresa MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, de fecha 29 de agosto de 2023, que contiene la oferta económica por el valor total de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), IVA incluido, en referencia al "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, mencionada en el considerando i., la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.
3. **AUTORÍZASE** trato directo en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra l) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la contratación vía trato directo del "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, con el proveedor MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8.
4. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 6 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el proveedor MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, para la prestación del "Servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 6 de diciembre de 2023, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria doña



Gabriela Elgueta Poblete, R.U.N. N° 12.671.027-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **MANANTIAL S.A.**, R.U.T. N° 96.711.590-8, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por don Cristian Fajre Wipe, R.U.N. N° 12.017.743-5 y por don José Miguel Gallego Portella, R.U.N. N° 9.910.403-1, todos con domicilio en Los Robles N° 540, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Que, por Resolución Exenta Electrónica N° 1824, (V. y U.), de 2023, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-34-LP23, destinada a contratar el "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, se aprobaron las bases de licitación, anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora. Mediante Resolución Exenta Electrónica N° 3090, de 2023, (V. y U.), se declaró desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23, destinada a contratar el "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, al declararse inadmisibles las tres (3) ofertas presentadas.

Por lo anterior, mediante Oficio N° 793 de fecha 04 de septiembre de 2023, la Jefa División Administrativa, solicita autorización a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para cursar vía trato directo la contratación del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, con la empresa MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8; de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra l), del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, al haberse declarado desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23 y ser indispensable la contratación para el MINVU.

Que, mediante memorándum N° 24 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Contralora Interna Ministerial al Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, se indica que respecto del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, se encuentra configurada la causal establecida en el artículo 10 N° 7, letra l), del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto N° 250, de 2004.

En virtud de lo anterior, mediante SELICO N° 1020/2023, autorizado por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, con fecha 10 de octubre de 2023, se inicia tramitación de contratación directa para el "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata a la empresa MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, la prestación indicada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

En atención a lo ya señalado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- d. El requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias".
- e. La cotización N° 002465 de fecha 29 de agosto de 2023 de la empresa Manantial S.A.
- f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, sumado el período de implementación del servicio ofertado de ocho (08) días hábiles. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se realizará la implementación del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha implementación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista, el monto de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, que está determinado por la propuesta económica acompañada por el contratista en su cotización, correspondiente a 21.600 recargas de botellón de 20 litros de agua purificada a un precio unitario de \$2.800 pesos por recarga sin IVA, con el valor unitario es de \$3.332, IVA incluido, en treinta y seis (36) cuotas, pagaderas en forma mensual, sucesivas y de conformidad a los bidones efectivamente suministrados en el respectivo período, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura) que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias correspondiente al mes de ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la facturación, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por



parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración del requerimiento.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía en moneda nacional N° 107304-2, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la suma ascendente a 3.598.560.- (Tres millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2028, que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente al suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.10.- "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" del requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del



MINVU y sus dependencias”, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el requerimiento.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomiende el requerimiento.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, designará la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
 - b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
 - c. Aprobar y recibir conforme los antecedentes que pudiesen ser solicitados durante la ejecución del servicio.
 - d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del contrato.
 - e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
 - f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
 - g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
 - h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
 - i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
 - j. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
 - k. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
 - l. Requerir la aplicación de las multas.
-



- m. Levantar Acta de realización del período de implementación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- n. Las demás que le encomiende el requerimiento.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

Por su parte, el contratista ha designado como ejecutivo del contratista a Pablo Gonzalez, fono +56938675156 correo electrónico pablo.gonzalez@manantial.com, quien será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia del requerimiento.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomiende el requerimiento.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.15.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" del requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista



La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.15.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" del requerimiento del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio entregado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento técnico "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", a la oferta presentada y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

El contratista ofertó un plazo de 8 días corridos para para el despacho de bidones de agua, y 12 horas hábiles para el tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este requerimiento.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.18.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" del requerimiento del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.19.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" del requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.20.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" del requerimiento del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.24.- "PACTO DE INTEGRIDAD" del requerimiento del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en la implementación del servicio, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del contrato, sin impuesto, por cada día de atraso, con un tope de cinco días hábiles.
- b. En caso de atraso en el plazo de despacho de bidón de agua envasada de 20 litros, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuesto, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos.
- c. En caso de atraso en el plazo de respuesta ante una emergencia o imprevisto, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuestos, por cada hora hábil de atraso, con un tope de 05 horas hábiles.
- d. En caso de no realizar el reemplazo del ejecutivo del contratista, dentro de los plazos establecidos en el literal g. del punto 1.15.3.- "EJECUTIVO DEL CONTRATISTA", del requerimiento técnico, se aplicará una multa de un 1% por cada día hábil de atraso, aplicable al valor total del contrato, sin impuestos, con un tope de 5 días hábiles (máximo 5% del valor total del contrato sin impuestos).
- e. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.15.4.- "Obligaciones del contratista", del requerimiento técnico, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que la entidad licitante debe efectuar al proveedor en los estados de pago más próximos. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el MINVU, a través de la deducción de su monto del pago de la factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la implementación del servicio al sexto día hábil posterior al plazo de implementación.
 - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo de despacho de bidón de agua envasada de 20 litros, al octavo día corrido posterior al plazo de despacho de bidones de agua ofertado.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, a las trece horas hábiles posteriores al plazo de respuesta ante emergencia o imprevisto ofertado.
 - e.4. En el caso que de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.3.6. "Análisis selectivos de bidones", del requerimiento, se constaten agentes patógenos en el agua contenida en los bidones.
 - e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio de mantenciones preventivas, una vez suscrito el contrato.

- e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
 - e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.24. del requerimiento.
 - e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.16. del requerimiento técnico.
 - e.9. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.17.- "Subcontratación" del requerimiento técnico.
 - e.10. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.18.- del requerimiento técnico.
 - e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.19.- del requerimiento técnico.
 - e.12. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.20. del requerimiento técnico.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar la adquisición de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de realizar la prestación en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.22.1.- "Causales para la aplicación de una multa", del requerimiento.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., y/o j., del punto 1.23.1. del requerimiento técnico; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022 y en el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, todos de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don Cristian Fajre Wipe y don José Miguel Gallego Portella, para comparecer en representación de MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, en calidad de representantes legales, consta en Escritura Pública de Revocación de Poderes y Nuevo Otorgamiento, de fecha 06 de junio de 2023, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de

Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 15787/2023. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.”.

Hay firmas.

5. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, según el detalle que se indica a continuación:

| Subtítulo | Ítem | Asignación | Centro de Costos | Monto Año 2024 | Monto Año 2025 | Monto Año 2026 |
|-----------------|------|------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 22 | 08 | 999 | ASENTAMIENTOS PRECARIOS | \$959.616.- | \$959.616.- | \$959.616.- |
| 22 | 08 | 999 | DIVAD | \$21.591.360.- | \$21.591.360.- | \$21.591.360.- |
| 22 | 08 | 008 | DIVAD JARDÍN INFANTIL | \$479.808.- | \$479.808.- | \$479.808.- |
| 22 | 08 | 999 | RECUPERACIÓN DE BARRIOS | \$959.616.- | \$959.616.- | \$959.616.- |
| SUBTOTAL | | | | \$23.990.400.- | \$23.990.400.- | \$23.990.400.- |
| TOTAL | | | | \$71.971.200.- | | |

Respecto de los gastos que puedan resultar comprometidos para los años 2024, 2025 y 2026 el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

6. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-1044-SE23, por el monto máximo de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, la cual deberá ser aceptada por el proveedor.
7. **PÁGUESE** al proveedor MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, el monto total de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega de las facturas visadas por el Administrador del Contrato, o quien le subrogue o reemplace, conforme a los términos y condiciones expresados en los instrumentos que en este acto se aprueban.
8. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, según corresponda.
9. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Jaime Díaz Ganga; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Carlos Alvarado Guajardo.



10. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



[Signature]
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Signature]
CGBM/MMSB/CEV/MMG/FAA/ISG
Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración de Edificio - DIVAD.
- MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8. Dirección: Los Robles N° 540, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, (contrato original).

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

| |
|---|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO |
| MONTO \$ <u>959.616.-</u> |
| CENTRO DE COSTO <u>Asent. Pajaros</u> |
| ITEM <u>22-08-999-</u> |
| ID SIGFE <u>P. EXCE 24 - Folio 42.</u> |
| FECHA <u>06.12.23</u> V°B° <i>[Signature]</i> |

| |
|---|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO |
| MONTO \$ <u>21.591.360.-</u> |
| CENTRO DE COSTO <u>Divad.</u> |
| ITEM <u>22-08-999-</u> |
| ID SIGFE <u>Folio 43 - P.24.</u> |
| FECHA <u>06.12.23</u> V°B° <i>[Signature]</i> |

| |
|---|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO |
| MONTO \$ <u>474.800.-</u> |
| CENTRO DE COSTO <u>D. JARDIN INFANTIL</u> |
| ITEM <u>22-08-008-</u> |
| ID SIGFE <u>Folio 44 - P.24</u> |
| FECHA <u>06.12.23</u> V°B° <i>[Signature]</i> |

| |
|---|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO |
| MONTO \$ <u>959.616.-</u> |
| CENTRO DE COSTO <u>Pajaros.</u> |
| ITEM <u>22-08-999-</u> |
| ID SIGFE <u>Folio 45 - P.24.</u> |
| FECHA <u>06.12.23</u> V°B° <i>[Signature]</i> |



CONTRATO AD-REFERENDUM

**"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA CON ENTREGA EN
COMODATO DE LAS MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PEDESTAL PARA EL
PERSONAL DEL MINVU Y SUS DEPENDENCIAS"**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MANANTIAL S.A.

En Santiago, **06 DIC 2023**, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria doña Gabriela Elgueta Poblete, R.U.N. N° 12.671.027-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **MANANTIAL S.A.**, R.U.T. N° 96.711.590-8, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por don Cristian Fajre Wipe, R.U.N. N° 12.017.743-5 y por don José Miguel Gallego Portella, R.U.N. N° 9.910.403-1, todos con domicilio en Los Robles N° 540, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Que, por Resolución Exenta Electrónica N° 1824, (V. y U.), de 2023, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-34-LP23, destinada a contratar el "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, se aprobaron las bases de licitación, anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

Mediante Resolución Exenta Electrónica N° 3090, de 2023, (V. y U.), se declaró desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23, destinada a contratar el "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, al declararse inadmisibles las tres (3) ofertas presentadas.

Por lo anterior, mediante Oficio N° 793 de fecha 04 de septiembre de 2023, la Jefa División Administrativa, solicita autorización a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo para cursar vía trato directo la contratación del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, con la empresa MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8; de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra I), del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, al haberse declarado desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23 y ser indispensable la contratación para el MINVU.

Que, mediante memorándum N° 24 de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Contralora Interna Ministerial al Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, se indica que respecto del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un período de treinta y seis (36) meses, se encuentra configurada la causal establecida en el artículo 10 N° 7, letra I), del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto N° 250, de 2004.



En virtud de lo anterior, mediante SELICO N° 1020/2023, autorizado por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, con fecha 10 de octubre de 2023, se inicia tramitación de contratación directa para el "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un periodo de treinta y seis (36) meses.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata a la empresa MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, la prestación indicada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

En atención a lo ya señalado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", por un periodo de treinta y seis (36) meses, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- d. El requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias".
- e. La cotización N° 002465 de fecha 29 de agosto de 2023 de la empresa Manantial S.A.
- f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, sumado el periodo de implementación del servicio ofertado de ocho (08) días hábiles. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se realizará la implementación del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha implementación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista, el monto de \$71.971.200.- (Setenta y un millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, que está determinado por la propuesta económica acompañada por el contratista en su cotización, correspondiente a 21.600 recargas de botellón de 20 litros de agua purificada a un precio unitario de \$2.800 pesos por recarga sin IVA, con el valor unitario es de \$3.332, IVA incluido, en treinta y seis (36) cuotas, pagaderas en forma mensual, sucesivas y de conformidad a los bidones efectivamente suministrados en el respectivo periodo, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura) que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Suministro de agua

envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias correspondiente al mes de ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la facturación, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración del requerimiento.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y emitir el correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía en moneda nacional N° 107304-2, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la suma ascendente a 3.598.560.- (Tres millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2028, que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "para



garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente al suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”.

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.10.- “GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO” del requerimiento técnico del “servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el requerimiento.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Dar visación a los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomiende el requerimiento.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, designará la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conforme los antecedentes que pudiesen ser solicitados durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del contrato.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.

- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- k. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- l. Requerir la aplicación de las multas.
- m. Levantar Acta de realización del período de implementación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- n. Las demás que le encomiende el requerimiento.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

Por su parte, el contratista ha designado como ejecutivo del contratista a Pablo Gonzalez, fono +56938675156 correo electrónico pablo.gonzalez@manantial.com, quien será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia del requerimiento.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomiende el requerimiento.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.15.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" del requerimiento técnico del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU



y sus dependencias”, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.15.5.- “RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA” del requerimiento del “servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio entregado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento técnico “servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”, a la oferta presentada y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

El contratista ofertó un plazo de 8 días corridos para para el despacho de bidones de agua, y 12 horas hábiles para el tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este requerimiento.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.18.- “CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN” del requerimiento del “servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.19.- “PROPIEDAD INTELECTUAL” del requerimiento técnico del “servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias”, la

que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.20.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" del requerimiento del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.24.- "PACTO DE INTEGRIDAD" del requerimiento del "servicio de suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias", la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en la implementación del servicio, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del contrato, sin impuesto, por cada día de atraso, con un tope de cinco días hábiles.

b. En caso de atraso en el plazo de despacho de bidón de agua envasada de 20 litros, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuesto, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos.

c. En caso de atraso en el plazo de respuesta ante una emergencia o imprevisto, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuestos, por cada hora hábil de atraso, con un tope de 05 horas hábiles.

d. En caso de no realizar el reemplazo del ejecutivo del contratista, dentro de los plazos establecidos en el literal g. del punto 1.15.3.- "EJECUTIVO DEL CONTRATISTA", del requerimiento técnico, se aplicará una multa de un 1% por cada día hábil de atraso, aplicable al valor total del contrato, sin impuestos, con un tope de 5 días hábiles (máximo 5% del valor total del contrato sin impuestos).

e. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.15.4.- "Obligaciones del contratista", del requerimiento técnico, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.



- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que la entidad licitante debe efectuar al proveedor en los estados de pago más próximos. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el MINVU, a través de la deducción de su monto del pago de la factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista mantiene retraso injustificado en la implementación del servicio al sexto día hábil posterior al plazo de implementación.
 - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo de despacho de bidón de agua envasada de 20 litros, al octavo día corrido posterior al plazo de despacho de bidones de agua ofertado.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, a las trece horas hábiles posteriores al plazo de respuesta ante emergencia o imprevisto ofertado.



- e.4. En el caso que de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.3.6. "Análisis selectivos de bidones", del requerimiento, se constaten agentes patógenos en el agua contenida en los bidones.
- e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio de mantenciones preventivas, una vez suscrito el contrato.
- e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.24. del requerimiento.
- e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.16. del requerimiento técnico.
- e.9. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.17.- "Subcontratación" del requerimiento técnico.
- e.10. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.18.- del requerimiento técnico.
- e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.19.- del requerimiento técnico.
- e.12. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.20. del requerimiento técnico.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar la adquisición de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de realizar la prestación en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.22.1.- "Causales para la aplicación de una multa", del requerimiento.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., y/o j., del punto 1.23.1. del requerimiento técnico; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022 y en el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, todos de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don Cristian Fajre Wipe y don José Miguel Gallego Portella, para comparecer en representación de MANANTIAL S.A., R.U.T. N° 96.711.590-8, en calidad de representantes legales, consta en Escritura Pública de Revocación de Poderes y





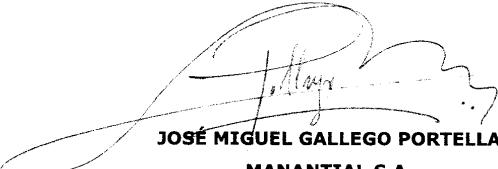
Nuevo Otorgamiento, de fecha 06 de junio de 2023, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 15787/2023. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.
En señal de aceptación las partes suscriben.



GABRIELA ELGUETA POBLÉTE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



CRISTIAN FAJRE WIPE
MANANTIAL S.A.



JOSÉ MIGUEL GALLEGO PORTELLA
MANANTIAL S.A.